mutualser
Atención sin tanta vuelta

CERTIFICA QUE

El (La) Señor(a) **LUZ DALY YEPES LOAIZA** identificado con **Cédula de ciudadanía** número **43063948** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **COTIZANTE.**

Estado Afiliado:	**Activo**
IPS de atención:	**MIRED BARRANQUILLA IPS SAS**
Categoría:	**A**
Fecha afiliación:	**19/01/2022**
Régimen:	**Contributivo**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) a **QUIEN INTERESE** , el 07 de febrero del 2022. Esta es el Reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web: www.mutualser.org
- Línea permanente 24 Horas 018000116882 o #603

Cordialmente,

LUIS BARRAZA
Director de Operaciones - Contributivo
infocontributivo@mutualser.com
MUTUAL SER EPS

Escaneado con CamScanner

RAD-81884

FORMATO DE SOLICITUD DE PENSIÓN DE VEJEZ

Ciudad: BARRANQUILLA	Fecha de solicitud: 5 de abril de 2021	Oficina: OFICINA PRADO



1. TIPO DE SOLICITUD

Tipo de Pensión **Devolución de saldos Inmediata**

2. INFORMACIÓN PERSONAL DEL AFILIADO

Tipo de documento de identificación:	Cedula de ciudadanía	Fecha de nacimiento:	22/1/1964
Número de documento:	43063948		
Primer apellido:	YEPES	Sexo:	Femenino
Segundo apellido:	LOAIZA	Departamento de Nacimiento:	
Primer nombre:	LUZ	Ciudad de Nacimiento:	
Segundo nombre:	DALY		
Dirección correspondencia:	KR 30B 6A 22 BO REBOLO	Teléfono correspondencia:	0
Ciudad:	BARRANQUILLA	Número de celular:	3126876095
Departamento:	ATLANTICO	Número de celuar2:	
Correo electrónico:	LUZDALYYEPESLOAIZA@GMAIL.COM		
Estado civil:	Unión libre desde		

Escaneado con CamScanner

República de Colombia Departamento del Atlántico

Notaria Segunda Del Circulo De Barranquilla

DECLARACION JURADA PARA FINES EXTRAPROCESALES

ARTICULO 188 DEL C.G.P.

A C T A No.1718

En la ciudad de Barranquilla D.E.I.P, capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2.021), ante mí, **ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA**, Notario Segundo (E), del Círculo de Barranquilla, mediante Resolución número 03840 de fecha 30 de Abril de 2021 emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció: **LUZ DALY YEPES LOAIZA**, identificado(a) con la cédula de ciudadana número 43.063.948 expedida en Medellín, de estado civil soltera con unión marital de hecho, de nacionalidad Colombiana, de ocupación trabajadora independiente, residente en la carrera 30B No.6A-22 del barrio Rebolo de Barranquilla, quien bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la sola firma de este documento, manifestó: "PRIMERO: Que como declarante afirma no tener ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones juramentadas las cuales presta bajo su única y entera responsabilidad. SEGUNDO: Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso conforme al Código Penal. TERCERO: Que las declaraciones que aquí se rinden versan sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le consta personalmente. CUARTO: "Bajo la gravedad del juramento manifiesto que actualmente me encuentro pensionada por parte de COLFONDOS, bajo el radicado 81884, razón por la cual no estoy obligada a realizar aportes al Sistema General en pensiones ya que la ley me exonera por tal motivo, solo deseo realizar aportes al Régimen en salud y a la ARL. "La presente prueba sumaria va dirigida a: PARTE INTERESADA, CON FINES PERTINENTES. Leída y aprobada se firma por quienes en ella hemos intervenido. .- **LEA CUIDADOSAMENTE SU DECLARACION NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI RECLAMOS POSTERIORES.**-Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, que dice: "Prohibición de las declaraciones extrajuicios. El artículo 10 del decreto 2150 de 1995, modificando por la ley 962 de 2005, quedara así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extrajuicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extrajuicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Derechos: $13.600,oo (DECRETO 1681 DE 1.996, en concordancia con Resolución 1299 de Febrero 11 del 2.020), IVA 19%.$2.622.oo.- Se hace esta declaración a insistencia del usuario.

EL DECLARANTE

I. Derecho

Luz Daly Yepes Loaiza

LUZ DALY YEPES LOAIZA

Alberto Mario Ospino Estrada

Notario Segundo (E)

18 MAY 2021

Escaneado con CamScanner

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

2777422

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Barranquilla, compareció: LUZ DALY YEPES LOAIZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 43063948.

Luz Daly Yepes Loaiza



23z7kk99xmx9
18/05/2021 - 09:04:20

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso PARA LOS FINES PERTINENTES, rendida por el compareciente con destino a: PARTE INTERESADA.

Notaría Segunda de Barranquilla - Atlántico

ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA

Notario Segunda (2) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 23z7kk99xmx9

EL PRESENTE COTEJO BIOMÉTRICO SE HACE A SOLICITUD EXPRESA DEL USUARIO

16 MAY 2021

Acta 3

Escaneado con CamScanner